MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albal

2026/13190 Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al programa de prestaciones básicas del ejercicio 2026. Identificador BDNS: 937335.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: **https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937335**.

Primero.- Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas o núcleos familiares que cumplan los requisitos que se establecen en la convocatoria y en la Ley 28/2003, general de Subvenciones.

Segundo.- Finalidad y objeto de las ayudas.

Definir las condiciones y el procedimiento para la solicitud y concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales, dirigidas a personas o núcleos familiares para la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía que no tenga recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas y favorecer la plena integración social, durante el ejercicio 2026.

Tercer.- Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora de las bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las prestaciones básicas de servicios sociales.

https://albal.es/content-albal/uploads/2026/05/Bases-reguladoras-ayudas-Prestaciones-Basicas-SS.pdf

Convocatoria de prestaciones básicas de servicios sociales aprobada por Resolución de Alcaldía 2072 de 16 de octubre de 2026.

https://albal.es/content-albal/uploads/2026/10/CONVOCATORIA-DILIGENCIADA-PRESTACIONES-BASICAS-2026-SEFYCU-8739232.pdf

Cuarto.- Dotación presupuestaria.

Un máximo de ciento diez mil euros (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.2311.480690 (Acción Social. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales) del presupuesto vigente del Ayuntamiento. La concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que tienen que ser imputadas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13190

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la pertinente convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2026.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, por registro general de entrada del Ayuntamiento pudiéndose presentar en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albal, 16 de octubre de 2026.—La vicealcaldesa y concejala de Bienestar Social, María José Hernández Ferrer.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13190